



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación: **2019 02334**

Incorpórese a los autos la certificación emitida por la empresa de correo postal remitida a la dirección física del demandado CARLOS FERNANDO ACOSTA GUERRERO; la misma pónganse en conocimiento para los fines legales.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el citado demandado se notificó de manera personal el trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020), tal y como consta en acta militante a folios 18 del expediente.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, se REQUIERE a la parte actora, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie sobre lo manifestado por el demandado CARLOS FERNANDO ACOSTA GUERRERO a folios 19 a 27, en cuanto a la acción de tutela interpuesta en contra de la copropiedad demandante y la entrega del paz y salvo y la certificación de pagos sobre las cuotas de administración sobre el apartamento de su propiedad.

NOTIFÍQUESE ¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Decisión anotada en el estado 058 de 12 de agosto de 2020.

Código de verificación:

2cfea63ce75972ffd18f347612ef5d1600c7545de67f22eff264be47365282ff

Documento generado en 11/08/2020 12:55:42 p.m.